

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA
EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN
(MODIFICA LA MEMORIA DE FECHA 1/8/2024)**

EXPEDIENTE: 22104.32L/2024-31.

EXPEDIENTE GIRO: CONTR 2024 784884

TIPO DE CONTRATO: Suministro

OBJETO DEL CONTRATO: Vestuario para el Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén

IMPORTE DE LICITACIÓN: 15.778,00 euros sin IVA. Total con IVA: 19.091,38 euros

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año. Posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 24 meses (dos prórrogas de 12 meses cada una). Fecha estimada inicio contrato: 1/11/2024

Vistas la memoria propuesta de la Secretaría Provincial, así como la memoria justificativa, ambas de fecha 1 de agosto de 2024, se emite la presente memoria justificativa para la contratación del suministro indicado, incluyendo algunas consideraciones recogidas en el informe del Servicio Jurídico Provincial JA-2024/129 “sobre anexos del PCAP del contrato de suministro de vestuario para el personal laboral del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de vestuario (ropa y calzado) para el personal laboral de la Junta de Andalucía ubicado en los centros dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén (ordenanzas y conductor), así como para los alumnos y profesores de los cursos de la Escuela de Formación Hacienda La Laguna (en adelante EFH Laguna) y personal laboral propio de mantenimiento de dicha escuela.

En concreto, en lo que se refiere a personal laboral de la Junta de Andalucía son 1 conductor y 5 ordenanzas en la Dirección Provincial y 1 ordenanza en el Centro de Empleo de Linares.

Con respecto a la EFH Laguna se han estimado inicialmente 78 alumnos distribuidos en los cursos de cocina, pastelería, servicios, sumillería, alojamiento rural, mantenimiento y operaciones básicas de pisos en alojamientos, 16 profesores y 2 personas de mantenimiento.

2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, el mismo tiene derecho a que se le dote del vestuario recogido en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 de la Comisión de Interpretación y Vigilancia (BOJA nº 45 de 9 de junio de 1989). Al respecto, existe personal al que hay que proporcionarle el vestuario tanto en la Dirección Provincial, como en el Centro de Empleo de Linares.

Asimismo, en la EFH Laguna existe la necesidad de dotar de vestuario a los alumnos y docentes de los cursos que se imparten en la misma, así como al personal de mantenimiento de la escuela.

Paseo de la Estación, 19 - 1ª planta. 23007 Jaén 1

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO	29/08/2024 12:55:10	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw715k3YspBRxzAyiA59ibME7ms	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Con respecto a la escuela es preciso señalar que mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2015 el Servicio Andaluz de Empleo aceptó la cesión global del activo y pasivo del Consorcio “Hacienda La Laguna”, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 5/2015, de 24 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo.

En virtud de la misma y tras la publicación en BOJA con fecha 17 de noviembre de 2015, el Servicio Andaluz de Empleo asumió los derechos y obligaciones del antiguo consorcio.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se delegan competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el art. 3, apartado 5º, de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales (BOJA nº 58 de 29 de marzo de 2016), por lo que la gestión de la EFH Laguna de Baeza es competencia de esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.

En la EFH Laguna se imparten diferentes acciones formativas relacionadas con el sector de la hostelería que conducen a los alumnos participantes a la obtención de diferentes certificados de profesionalidad.

La gestión e impartición de los cursos se realiza directamente por parte del Servicio Andaluz de Empleo a través del personal propio que presta sus servicios en la EFH Laguna.

La actividad docente programada se instrumenta a través de las diferentes acciones formativas que se relacionan a continuación:

Código	Denominación
HOTR0408	Cocina
HOTR0110	Dirección y producción en cocina
HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería
HOTR0509	Repostería
HOTR0608	Servicios de restaurante
HOTR0209	Sumillería
HOTA0308	Recepción en alojamientos
HOTU0109	Alojamiento rural
HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos
IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica

La familia profesional de la hostelería y turismo comprende actividades diversas, por lo que en la EFH Laguna no solo se imparten actividades formativas relacionadas directamente con la cocina y los servicios de restauración, sino que también se imparten otras, como son recepción, alojamiento rural y camarera de pisos.



En coherencia con el art. 35 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía, sobre la calidad de la formación "las distintas acciones y medidas que se desarrollen en el ámbito de la formación profesional para el empleo deberán tener la calidad apropiada para que respondan a las necesidades de las personas a las que van dirigidas y a las empresas, debiendo desarrollarse a través de procedimientos y metodología apropiadas, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características". Además, es preciso tener en consideración la gratuidad para los participantes en las acciones formativas, tal y como se recoge en el art. 6 de la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009.

Asimismo, y según el Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, establece que se entenderá por "equipo de protección individual", cualquier equipo destinado a ser llevado para la protección de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud.

Por ello, para el desarrollo de las acciones formativas es absolutamente imprescindible equipar a los alumnos del correspondiente vestuario, que incluye tanto textil como calzado protector.

Por lo que respecta al personal docente y de mantenimiento de la EFH Laguna en el convenio colectivo de aplicación se recoge dentro del capítulo VIII "salud laboral y medio ambiente", art. 35 "prendas y medidas de protección", que la empresa dotará a sus trabajadores/as de la ropa adecuada y necesaria que permita el desempeño de sus funciones según el tipo de actividad que realicen, así como de aquellos elementos de seguridad necesarios.

A la vista de lo anterior, para el normal y óptimo desarrollo de la actividad de la EFH Laguna, de cara a la impartición de las acciones formativas antes indicadas y mantenimiento de la escuela, resulta necesaria la adquisición de uniformes para dotar a los alumnos y docentes de los cursos y personal de mantenimiento por los motivos antes indicados, así como para lograr una identificación diáfana y moderna de la EFH Laguna, y por ende de la Junta de Andalucía.

En la actualidad, en lo que se refiere al personal acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía no existe contrato vigente para el suministro del vestuario y en lo que respecta a la EFH Laguna el contrato vigente de suministro de vestuario, que se suscribió en el año 2021 por procedimiento abierto simplificado, finaliza su última prórroga el día 12/11/2024.

Por ello, teniendo en cuenta que el Servicio Andaluz de Empleo carece de medios materiales para atender la necesidad que se trata de satisfacer, es preciso suscribir un contrato con una empresa especializada.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez analizada la necesidad y cuantificado el importe al que ascendería el contrato, la adjudicación del mismo se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO	29/08/2024 12:55:10	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw715k3YspBRxzAyiA59ibME7ms	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las empresas que concurran a esta licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4 LCSP.

Dadas las características de este contrato no se considera necesaria la constitución de mesa de contratación, sino que todo el procedimiento de adjudicación se realizará por parte de este órgano de contratación. La valoración de las ofertas se podrá realizar automáticamente mediante dispositivos informáticos.

La formalización del contrato se llevará a cabo mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La tramitación del expediente de contratación y del gasto se llevarán a cabo mediante procedimiento ordinario.

4.- DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se divide en los siguientes lotes:

Nº de Lote	Denominación del lote
1	Vestuario personal VI Convenio Colectivo Personal Laboral Junta de Andalucía
2	Vestuario Escuela de Formación Hacienda La Laguna

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de 1 año, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 24 meses (dos prórrogas de 12 meses cada una). Fecha estimada de inicio del contrato: 1/11/2024.

No obstante, en el caso del lote 2 el inicio de la ejecución será el día 13/11/2024, por lo que la duración inicial de dicho lote será de 353 días.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se ha considerado lo establecido en los arts. 100.2 y 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El cálculo del precio del contrato (IVA excluido) se ha hecho a través de precios unitarios máximos establecidos para cada artículo, para lo que se han considerado los precios de los mismos en contratos anteriores, con su correspondiente actualización, así como los precios actuales del mercado (se han hecho consultas en diversas páginas de Internet para verificar que efectivamente los precios considerados se ajustan a los precios de mercado), y se ha tenido en cuenta el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud, por estar subordinado a las necesidades existentes en el periodo del contrato.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo que establece la Disposición adicional 33 de la LCSP, de tal modo que, al tratarse de un contrato de suministro en el que el adjudicatario está obligado a entregar una pluralidad de

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO	29/08/2024 12:55:10	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7I5k3YspBRxzAyiA59ibME7ms	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato esté definida con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En tal sentido, el importe de licitación se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación y se corresponde con una previsión de compras según una estimación de las necesidades del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén, en función de los efectivos de personal y alumnos asistentes a los cursos, para lo que se ha tenido en cuenta el consumo real de un año, pero en ningún caso compromete a esta Dirección Provincial a adquirir el número de unidades estimadas para cada tipo de producto, ya que el número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación son estimativas, por estar subordinados en el caso del lote 1 a los efectivos reales existentes en cada ejercicio (debiendo indicar así mismo que algunos trabajadores/trabajadoras no hacen uso voluntariamente de todo o parte del equipamiento al que tienen derecho, por lo que en ningún momento la Administración se compromete a adquirir la totalidad de las prendas licitadas), y en el caso del lote 2 por está subordinado a los alumnos y/o necesidades de la escuela (docentes y personal de mantenimiento), de modo que el número final adquirido puede ser mayor o menor al indicado y en una cuantía no determinada con exactitud, sin exceder el importe máximo total.

En caso de que las necesidades reales sean superiores a las inicialmente previstas, será necesario tramitar la correspondiente modificación del contrato, con un límite máximo del 20% del importe del mismo.

En relación con el cálculo del presupuesto base de licitación, el art. 100.2 de la LCSP establece que “se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”, si bien la ley no distingue en función del tipo de contrato de que se trate. A este respecto, y de acuerdo a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, plasmada en resoluciones como la 84/2019, que establece que “no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado”, en este expediente, para la determinación del presupuesto base de licitación, se han considerado los precios unitarios de cada uno de los artículos, sin establecer el desglose de los mismos.

El importe del contrato es el siguiente:

Importe total (IVA excluido):15.778,00€

Importe del IVA:3.313,38€

Importe total (IVA incluido):19.091,38€

El importe desglosado por lotes es el siguiente:

Lote	Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
LOTE 1	3.383,00	710,43	4.093,43
LOTE 2	12.395,00	2.602,95	14.997,95
Total	15.778,00	3.313,38	19.091,38



El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias es el siguiente (se ha considerado en el caso del lote 1 que la adquisición de la totalidad del vestuario se llevará a cabo en 2024 y en el caso del lote 2 un 80% del gasto en 2024 y un 20% en 2025):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	3.513,84€	1239020000 G/32L/22104/23
2024	579,59€	1239030000 G/32L/22104/23
2024	11.998,36€	1239042310 G/32L/22104/23
2025	2.999,59€	1239042310 G/32L/22104/23

Total.....19.091,38€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 56.800,80 euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta el valor máximo que puede llegar a alcanzar el contrato, que sería la suma de:

- El precio del contrato.
- La posible prórroga del contrato por un periodo de 24 meses
- La posible modificación del contrato en un máximo del 20% en el caso de que las necesidades reales sean superiores a las inicialmente previstas.

En definitiva, sería la suma de 15.778,00 + 15.778,00 (prórroga 12 meses) + 15.778,00 (prórroga 12 meses) + 9.466,80 (modificación contrato inicial y en las prórrogas) = 56.800,80 euros.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del contrato se considera que el precio no es el único factor determinante de cara a la adjudicación, sino que hay que tener en cuenta otros factores. A tal efecto, se tendrán en cuenta varios criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: proposición económica y mejora del plazo de entrega.

El criterio de proposición económica fomenta la presentación de ofertas competitivas y eficientes, asegurando el mejor uso de los recursos públicos. Por otro lado, el criterio de mejora del plazo de entrega incentiva la reducción de tiempos de entrega, promoviendo una ejecución más ágil y eficaz del contrato. Ambos criterios permiten una evaluación objetiva y equitativa de las ofertas, alineándose con los principios de eficiencia, transparencia e igualdad de trato.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERO, TÉCNICA Y PROFESIONAL

A efectos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se exige a los licitadores de la acreditación de la misma, tal y como se establece en el art. 159.6.b) LCSP.

9.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se considerará como condición especial de ejecución del contrato la que se indica a continuación: En el marco de promover un desarrollo sostenible y responsable, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter medioambiental. Esta condición tiene como objetivo garantizar que la empresa adjudicataria actúe en conformidad con principios de responsabilidad social y protección del medio ambiente, minimizando el impacto ambiental de sus actividades y promoviendo prácticas de gestión responsables de residuos. A través de estas medidas, se busca no solo el cumplimiento de la normativa

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO	29/08/2024 12:55:10	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7I5k3YspBRxzAyiA59ibME7ms	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



vigente, sino también la adopción de acciones proactivas que contribuyan al bienestar social y al cuidado del entorno.

- La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- A tal efecto, deberá acreditar la obligación mediante una declaración expresa responsable a la finalización de la entrega del vestuario (textil y calzado) en caso de solicitud por parte de este órgano de contratación.

LA DIRECTORA PROVINCIAL,
(Por delegación. Resolución de 6/7/2023)
(P.A. EL COORDINADOR PROVINCIAL. Res. 02/08/24)

Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito

MARTINEZ MARGARITO JUAN CARLOS - 25964955W MARTINEZ MARGARITO	29/08/2024 12:55:10	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw7I5k3YspBRxzAyiA59ibME7ms	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/